

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033-2026- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 18 de marzo de 2026

VISTO

Los informes N° 045, 046, 047 y 048-2026/A OPERAC. SAN IGNACIO/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 17 de marzo del 2026, emitidos por el responsable del Área de Operaciones de San Ignacio y con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado se encuentra suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén; posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, las empresas prestadoras tienen la obligación de garantizar la adecuada operación y mantenimiento de la infraestructura sanitaria, asegurando la continuidad, calidad y eficiencia del servicio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 061-2018-SUNASS-CD, se aprueba la modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, el cual es de cumplimiento obligatorio para las empresas prestadoras;

Que, el artículo 72 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 061-2018-SUNASS-CD, establece que las empresas prestadoras deben operar y mantener en condiciones adecuadas los sistemas de agua potable y alcantarillado, debiendo elaborar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo orientados a reducir riesgos, garantizar la continuidad del servicio y mejorar la calidad de la prestación, incluyendo el mantenimiento de válvulas, redes, reservorios, equipos electromecánicos, así como el control de fugas y detección de conexiones clandestinas;

Que, mediante los Informes N° 045, 046, 047 y 048-2026/A OPERAC. SAN IGNACIO/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 17 de marzo de 2026, el responsable del Área de Operaciones de San Ignacio, Ing. Miguel Ángel Córdoba Hurtado, solicita la aprobación de los siguientes programas de mantenimiento en redes de distribución de agua potable de la localidad de San Ignacio:

- Programa de mantenimiento de válvulas de aire (PMVA).
- Programa de mantenimiento de válvulas de purga (PMVP).
- Programa de mantenimiento de grifos contra incendio (PMGCI).
- Programa de mantenimiento de reservorios (Sector San Juan y Sector Alto Loyola).

Los mismos que corresponden a la localidad de San Ignacio, en cumplimiento del marco regulatorio vigente;



Que, dichas actividades se encuentran alineadas con las obligaciones regulatorias en materia de operación y mantenimiento de los sistemas de distribución de agua potable, así como con los principios de continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio;

Que, resulta necesario formalizar la aprobación de los referidos programas, a fin de garantizar su ejecución, supervisión y control dentro del ejercicio operativo 2026;

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Gerente de Operaciones; y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, y el Acuerdo Adoptado por el Consejo Directivo del OTASS en sesión Extraordinaria N° 020-2025-CD de fecha 30 de setiembre del 2025, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los siguientes programas de mantenimiento correspondientes a la localidad de San Ignacio:

- Programa de mantenimiento de válvulas de aire (PMVA)
- Programa de mantenimiento de válvulas de purga (PMVP)
- Programa de mantenimiento de grifos contra incendio (PMGCI)
- Programa de mantenimiento de reservorios (Sector San Juan y Sector Alto Loyola)

Los mismos que, como anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Operaciones y al responsable del Área de Operaciones de San Ignacio, la ejecución de los programas aprobados, el seguimiento y control de su cumplimiento y la emisión de informes periódicos de avance y resultados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución de los programas aprobados, conforme a la programación presupuestal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica brinde el soporte legal que corresponda durante la ejecución de los programas, de ser necesario.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉTIMO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional y en el Portal de Transparencia de la EPS MARAÑÓN S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



EPS MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL